

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para acreditarse como evaluadores del SNCL.

2. RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN

Los responsables de aplicar este reglamento son el COCEL y la Secretaría Técnica COCEL.

3. CONTENIDO

Los requisitos para acreditarse como evaluador del SNCL son:

1. Capacidad técnica en las áreas forestal y comercial. Currículo Vitae del postulante y su equipo de trabajo.
2. Conocimiento del SNCL. Haber concluido con éxito el curso de capacitación para evaluadores dictado u organizado por el COCEL.
3. Respaldo de antecedentes y referencias personales, profesionales (certificado de título profesional o fotocopia legalizada) y tributarios. Las Secretarías Técnicas COCEL se reservan el derecho de comprobar la veracidad de los antecedentes entregados.
4. Con posterioridad a ser acreditado, el evaluador debe mantener registros con los informes de evaluación elaborados.
5. La acreditación puede ser suspendida o retirada en las siguientes circunstancias:
 - ❖ Presentar antecedentes o documentación falsa o engañosa al momento de solicitar la acreditación.
 - ❖ Mantener cualquier vínculo contractual con la Corporación y/o comerciantes de leña certificados.
 - ❖ Ser sorprendido en actividades ilegales relacionadas con la producción y/o comercialización de productos forestales.
 - ❖ Haber falseado antecedentes de los postulantes a la certificación en sus informes de evaluación.
 - ❖ Incurrir en cualquier acción u omisión negligente que perjudique al SNCL.
 - ❖ Utilizar inadecuadamente el Sello de Certificación.
 - ❖ No cumplir el Contrato CO-EVA-001, entre el evaluador y el comerciante de leña.

- ❖ No cumplir el Contrato CO-ACR-001, entre el evaluador y la Secretaría Técnica Nacional, representante de la Corporación.
 - ❖ No presentar informes de evaluación de comerciantes de leña dentro del término de 12 meses continuos.
 - ❖ Si el auditor lo recomienda, basado en razones de orden técnico.
6. Sin perjuicio de lo anterior, todo evaluador acreditado que desee mantenerse vigente en el Registro Nacional de Evaluadores, debe cancelar 1 UF (Unidad de Fomento) anual a la Corporación a más tardar el 30 de abril de cada año.